

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°70001 33 33 008 2013-00182-00
Actor: ALFREDO MANUEL OVIEDO ALVAREZ
Demandado: MUNICIPIO DE OVEJAS (SUCRE)

SECRETARÍA.- Sincelejo, cuatro (04) de Marzo de dos mil quince (2015).
Señor juez le informo que el Honorable Tribunal Administrativo dejó sin efecto el auto apelado interpuesto contra la sentencia de fecha 2 de julio de 2014. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase Proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PEREZ
SECRETARIA



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (04) de Marzo de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°70001 33 33 008 2013-00182-00
Actor: ALFREDO MANUEL OVIEDO ALVAREZ
Demandado: MUNICIPIO DE OVEJAS (SUCRE)

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 20 de Noviembre de 2014, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide dejar sin efecto el auto de fecha 25 de agosto de 2014 y decidió inadmitir el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia del 2 de julio de 2014, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 2 de Julio de 2014, este despacho no accedió a las pretensiones

de la demanda, sentencia que fue apelada por la parte accionante, lo cual mediante actuación procesal de fecha 24 de julio de 2014 este juzgado concedió el recurso de apelación en contra de la sentencia referida, la cual el Tribunal Administrativo de Sucre, decide dejar sin efecto el auto de fecha 25 de agosto de 2014 por medio del cual admitieron el recurso de apelación en la segunda instancia y por ende se decidió inadmitir el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia del 2 de julio de 2014 ya que el apelante no expuso las razones por las que no compartía la decisión apelada así como tampoco las razones por las que se debía revocar, por lo anterior se obedecerá y cumplirá por lo resuelto por el superior y se dejará sin efectos el auto de fecha 24 de julio de 2014 entendiéndose rechazado el mismo.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

- 1. PRIMERO:** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

- 2. SEGUNDO:** Déjese sin efectos el auto de fecha 24 de julio de 2014 y entiéndase rechazado el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

- 3. TERCERO:** Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°70001 33 33 008 2013-00182-00
Actor: ALFREDO MANUEL OVIEDO ALVAREZ
Demandado: MUNICIPIO DE OVEJAS (SUCRE)

Juez

TMP